



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 451/24**

Sucre, 04 de noviembre de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 31 de octubre de 2024 (Reg.-CM- 2782), el Pr. Alberto Sánchez, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público de LA EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, con la finalidad de realizar la celebración como todos los años denominada "LA MARCHA PARA JESUS", actividad que se efectuará el día SÁBADO 09 de Noviembre de 2024, de Horas 14:00 a horas 18:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 4 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** el permiso de uso de un espacio público, de la EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, en favor del impetrante, con la finalidad de realizar la celebración como todos los años denominada "LA MARCHA PARA JESUS", actividad que se efectuará el día SÁBADO 09 de Noviembre de 2024, de Horas 14:00 a horas 18:00; sujeta a una Agenda Especial, para el efecto el impetrante debe realizar sus gestiones y consignar su evento en coordinación con el Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. de acuerdo a competencias; conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 77 parágrafo I.) La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el permiso de uso de un espacio público, de la EX ESTACIÓN ANICETO



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

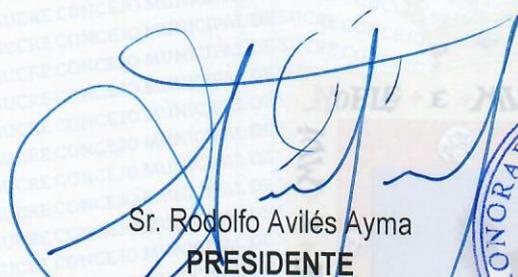
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARCE, en favor del Pr. Alberto Sánchez, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la celebración como todos los años denominada "LA MARCHA PARA JESUS", actividad que se efectuará el día SÁBADO 09 de noviembre de 2024, de Horas 14:00 a horas 18:00; sujeta a una Agenda Especial, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 2º.- Con relación a la Concentración en el Reloj del Barrio Obrero y el recorrido de algunas calles de la Marcha para Jesús, con el fin de evitar la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, así como el corte de vías de acuerdo al recorrido, el interesado debe solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, los permisos correspondientes en razón de competencias.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE